



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril del año dos mil veintiséis; por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, denominado en adelante "**CM-EJ**", representado por su Presidente, **ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, con domicilio legal en las calles Tacuary n° 1597 esq. Blas Garay de esta ciudad, y por otra parte el **JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS**, denominado en adelante "**EL JURADO**", representado por su Presidenta, **PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA**, con domicilio legal en las calles 14 de Mayo N° 529 esq. Oliva, también de esta ciudad, denominados conjuntamente "**LAS PARTES**", suscriben el presente Acuerdo Específico, conforme con las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA - ANTECEDENTES

**LAS PARTES**, como antecedente inmediato, suscribieron el dieciocho de julio del año 2025 un Convenio Marco, en señal de mutua colaboración interinstitucional, en el marco de sus respectivas competencias constitucionales y legales.

### CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO

El presente Acuerdo Específico tiene por objeto establecer pautas de cooperación interinstitucional entre el **CM-EJ** y **EL JURADO** con el fin de facilitar medios técnicos que permitan la adecuada grabación y transmisión de las sesiones públicas, además de otros mecanismos de recíproca colaboración, orientados al fortalecimiento del sistema de justicia, la transparencia institucional, la publicidad de los actos oficiales, el acceso a la información pública y otras acciones que beneficien la ejecución de sus actividades.

### CLÁUSULA TERCERA-COMPROMISOS DE LAS PARTES

**EL JURADO** se compromete, conforme a sus disponibilidades institucionales, a:

- a) Facilitar personal y/o funcionarios idóneos para la operación de los equipos y el soporte técnico durante las sesiones del **CM-EJ**.
- b) Brindar apoyo logístico para asegurar la correcta transmisión audiovisual de las sesiones del **CM-EJ**.
- c) Proveer, cuando sea requerido y según disponibilidad de sus actividades, apoyo en materia protocolar, de mantenimiento, servicios generales, así también otras acciones que favorezcan la ejecución de labores del **CM-EJ**.
- d) Coordinar con el **CM-EJ**, con la debida antelación, el calendario de sesiones y demás aspectos técnicos necesarios para la implementación del presente Acuerdo Específico.

En tanto, el **CM-EJ** se compromete, conforme a sus disponibilidades institucionales, a:

- a) Proveer el equipamiento audiovisual necesario para la grabación y transmisión de las sesiones de **EL JURADO**.
- b) Facilitar el acceso a los espacios físicos donde se desarrollen las sesiones, para la instalación y operación de los equipos técnicos necesarios.
- c) Coordinar con la dependencia técnica designada por **EL JURADO**, con la debida antelación, el calendario de sesiones y demás actividades, así como otros requerimientos operativos.
- d) Garantizar las condiciones adecuadas para el desarrollo de las tareas técnicas necesarias para la grabación y transmisión de las sesiones de **EL JURADO**.





e) Proveer, cuando sea requerido y según sus actividades, apoyo en materia logística y/o con personal, en el área protocolar, de mantenimiento, de servicios generales, audiovisual, así también otras acciones que coadyuven la realización de labores de **EL JURADO**.

**CLÁUSULA CUARTA RECURSOS**

El presente Acuerdo Específico constituye un instrumento de cooperación interinstitucional, no implica transferencia de recursos financieros entre las partes ni genera relación laboral alguna entre los funcionarios y las respectivas instituciones, a excepción de las establecidas previamente.

**LAS PARTES** asumirán los costos derivados de su propia participación, conforme a sus disponibilidades presupuestarias y administrativas.

**CLÁUSULA QUINTA - ASPECTOS NO CONTEMPLADOS**

Toda cuestión no prevista en el presente Acuerdo Específico, que guarde relación con su objeto y requiera cooperación recíproca entre **LAS PARTES**, deberá ser formalizada por escrito y contar con la autorización de las autoridades competentes.

**CLÁUSULA SEXTA - RESPONSABILIDAD**

Los recursos humanos involucrados por **LAS PARTES**, durante la ejecución del presente Acuerdo Específico, tendrán la responsabilidad de adoptar y mantener un comportamiento profesional y ético, cuidando en todo momento el buen nombre y la imagen institucional de **LAS PARTES**, así como la relación armónica de sus integrantes y terceras personas eventualmente involucradas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA - COORDINACIÓN INSTITUCIONAL**

Para la ejecución e implementación de este Acuerdo Específico, son designadas las siguientes áreas coordinadoras:

Por el **CM -EJ**: la Dirección de Gabinete y/o la Dirección de Comunicación Institucional - DCI.

Por **EL JURADO**: la Dirección General de Gabinete y/o la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

Para la efectividad del presente Acuerdo Específico, los Coordinadores contarán con suficiente autorización para adoptar medidas conducentes a concretar de manera satisfactoria el objeto establecido en la cláusula segunda. No obstante, **LAS PARTES** podrán designar otros representantes que fuesen necesarios para coadyuvar en el cumplimiento del mismo. Entre las tareas principales de la Coordinación se indican:

1. Coordinar los aspectos técnicos, operativos y administrativos cumplimiento del objeto establecido; y
2. Mantener informadas a las Autoridades Superiores, acerca del desarrollo y de los avances de las actividades en ejecución.

**LAS PARTES** podrán sustituir a los Coordinadores designados en el presente Acuerdo Específico, en cuyo caso, deberá ser comunicado por escrito a la otra Parte, dentro del plazo de ocho (8) días corridos de la nueva designación.

Los Coordinadores designados en representación de **LAS PARTES**, ejercerán sus funciones en armonía y entendimiento, tendientes al cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.





**CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA**

El presente Acuerdo Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contados desde la fecha de su suscripción.

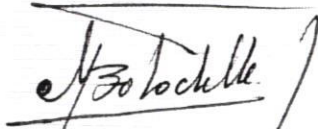
**CLÁUSULA NOVENA - RESCISIÓN**

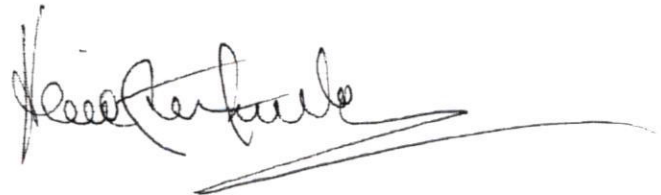
El presente Convenio Específico podrá ser rescindido a pedido de cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación escrita por la otra parte, con una antelación de cuarenta (40) días; sin perjuicio de continuar con los programas ya iniciados, hasta su culminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Que **LAS PARTES** acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad y aceptación **LAS PARTES** suscriben el presente instrumento, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

  
ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



PROF. DRA. ALICIA BEATRIZ PUCHETA VDA. DE CORREA  
PRESIDENTE  
JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

